

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANAOBRA S.A.

La compañía **MANAOBRA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer Interino** del Cantón **24 DE MAYO**, el **02/Febrero/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 000118.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: A LA CONSTRUCCION, DISEÑO, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS.

Portoviejo, 3 de Marzo de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE PUERTOS S.A. SERVIPUERTOS.

La compañía **SERVICIO DE PUERTOS S.A. SERVIPUERTOS.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón **GUAYAQUIL**, el **10/marzo/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 000171.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: SERVICIOS PORTUARIOS AL BUQUE, A LA CARGA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANERA ESPECIAL, SERVICIOS PARA LA CARGA Y DESCARGA.

Portoviejo, 8 de Abril de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

1308

MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2009
La Hora MANABI



DEMANDADO: HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO y POSIBLES INTERESADOS

ABOGADO DEL ACTOR: JAIRO GEOVANNY BRIONES ALVAR

CUANTIA: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$1758,00)

TRAMITE: ORDINARIO

JUICIO No. 154-2009

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde el 8 de Julio del año 1989,

y hasta la presente fecha, vengo manteniendo la posesión material, en forma tranquila, continua

ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad; pacífica y pública, no equívoca y en concepto de

propietaria, esto es, con ánimo de señora y dueña, sin interferencia de ninguna persona, un cuadro de Lote

de Terreno ubicado en la Lotización Santa Cecilia de la Manzana B del lote No. 5 del Cantón Montecristi,

el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 11,11 metros linderando

con calle pública; POR ATRAS: Con 11,22 metros linderando

con propiedad de la Señora Tatiana Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: los mismos

21,80 metros y linderando con propiedad particular; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos 21,50

metros, linderando con propiedad de Alberto Postigua Alvarado; teniendo una superficie total de Doscientos

diecinueve con ochenta y tres metros cuadrados. En el terreno mencionado, tengo construida una casita

de hormigón armado con sus respectivos cercamiento del terreno, estableciendo mi hogar en el predio en

unión de mi esposo y mis hijos procreados dentro de mi matrimonio.

Esta petición la formula, amparado en lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2392, 2410, 2413, y demás del

Código Civil Ecuatoriano en vigencia

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Héctor Bravo Castro, Juez Décimo Segundo suplente de lo Civil de Manabí,

quien mediante providencia de fecha Marzo 12 del 2009 a las 08h45, ordena que se cite a los señores

HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA GLORIA

ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO y a POSIBLES INTERESADOS, por medio de la prensa, en un diario

de mayor circulación de este Cantón Montecristi, por manifestar que el actor bajo juramento que le

es imposible poder determinar o individualizar los actuales domicilios de los demandados y posibles

interesados al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte a los demandados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del

derecho, caso contrario podrá ser declarado rebelde si no lo hicieren dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa.

Lo que se les hace saber para los fines de Ley. Montecristi, 30 de Marzo del 2009

Ab. Daniel Avila Tomalá
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
11559